

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2951

DE DOS A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción.....

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Díaz Fernández (Joaquín), natural de Luarda, de estado soltero, profesión vaquero, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Salitre, 2; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la superioridad.

Madrid, 18 de septiembre de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.103.)

(B. 1.563)

Carrascosa Barambio (Francisco), natural de Buenache de Alarcón (Cuenca), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Tomás López, núm. 1, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 18 de septiembre de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.101)

(B.—1.561)

Morales Domínguez (Santiago), na-

tural de Madrid, de estado soltero, profesión vaquero, de veinte años de edad, hijo de Santiago y de María, domiciliado últimamente en Magallanes, 24, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 18 de septiembre de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.102)

(B.—1.562)

CONGRESO

Nieto Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, empleado en las oficinas de la Mancomunidad Catalana, procesado por estafa de una máquina de escribir, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, para responder a los cargos que le resultan de la expresada causa señalada con el núm. 404 de 1919, y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de septiembre de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 2.100.)

(B. 1.560.)

Ganda Mateo (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de Santas, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, núm. 4, patio; procesado por robo en causa número 343 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso. Secretaría de D. Luis Moliner, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en expresada causa y llevarla a efecto, apercibido que de, no verificarlo será

declarado rebelde le y parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Madrid, 16 de septiembre de 1919.

El Sr. Juez,

Eduardo Chalud

El Secretario,

P. S.

Firmado

(Núm. 2.098)

(B.—1.558)

Soria Sáinz (José), de estado soltero, profesión Maestro Superior, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente como huésped en la calle del Prado, 10, 3.º, procesado por estafa de una máquina de escribir, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para responder a los cargos que le resultan de la expresada causa, señalada con el número 404 de 1919, y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de septiembre de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 2.099.)

(B.—1.559.)

CENTRO

Pérez Fernández (D. Pedro), domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 4, piso segundo, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte, el día 7 de octubre próximo, a las dos de la tarde, para declarar como testigo en juicio oral en causa por homicidio, por imprudencia, instruida por el Juzgado del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, bajo el número 556 de 1918, contra Víctor Hugo Moreno Sevilla.

Madrid, 19 de septiembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.570)

Ortiz Díaz (D. Daniel Luis), domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 4, piso segundo, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte, el día 7 de octubre próximo, a las dos de la tarde, para declarar como testigo en juicio oral en causa por homicidio, por imprudencia, instruida por el Juzgado del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, bajo el número 556 de 1918, contra Víctor Hugo Moreno Sevilla.

Madrid, 19 de septiembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.571)

Pérez Fernández (D. Pedro), domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 4, piso segundo, comparecerá ante la sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte, el día 7 de octubre próximo, a las dos de la tarde, para declarar como testigo en juicio oral de causa por homicidio, por imprudencia, instruida por el Juzgado del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, bajo el número 556 de 1918, contra Víctor Hugo Moreno Sevilla.

Madrid, 19 de septiembre de 1919

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.574)

Ortiz Díaz (D. Daniel Luis), domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 4, piso segundo, comparecerá ante la sección primera de Audiencia provincial de esta Corte el día 7 de octubre próximo, a las dos de la tarde, para declarar como testigo en juicio oral de causa por homicidio por imprudencia, instruida por el Juzgado del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, bajo el número 556 de 1918, contra Víctor Hugo Moreno Sevilla.

Madrid, 19 de septiembre de 1919.
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Félix Alonso.
(B.—1.575)

Ruiz Tamayo (Pedro), natural de Jaén, hijo de Jaén y de Natividad, de estado casado, profesión corredor de anuncios, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 89, cuarto, procesado por estafa bajo el núm. 1.836-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del se-

ñor Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de septiembre de 1919.
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Félix Alonso.
(B.—1.572)

Albalá Campo (Pedro), natural de Monegrillo (Zaragoza), hijo de Gregorio e Isabel, de estado soltero, profesión jornalero; de veinte años, procesado por estafa bajo el núm. 196-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, con

el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Firmado.
El Secretario,
P. S.
Félix Alonso.
(B.—1.573)

LOJA

Cubillo Benítez (Fermín), de unos veinte a veintidós años de edad, que se dice ser residente en Madrid, calle de la Paloma, núm. 4; de estatura regular, delgado, bien portado, camarero de fonda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa que se sigue en este Juzga-

Ferrocarriles Andaluces, comparecerá, dentro del término de diez días, la prisión de este partido de Loja, disposición de este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Loja, 13 de septiembre de 1919.

V.º B.º
El Juez,
Muñoz.

El Secretario,
Ildefonso Ortega.
(Núm. 2.109.) (B.—1.565.)

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL TAJO

ANUNCIO

El día 24 de octubre de 1919 tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes que abajo se citan, las primeras subastas de los aprovechamientos que se especifican en el estado que se inserta a continuación, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los respectivos pueblos. De no presentarse licitadores a las primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 31 de noviembre del mismo año, a iguales horas, y rigiendo los mismos pliegos que en las primeras, excepto de los aprovechamientos del perímetro de Braojos y de pastos del pastizal de la Peña del Cuervo del perímetro de Lozoya, cuyas segundas subastas se anunciarán oportunamente.

NOMBRES DE LOS MONTES	TERMINO municipal.	CLASES de aprovechamientos	UNIDADES	EXTENSION — Hectáreas	Tasación — Pesetas.	DURACION del aprovechamiento.	HORA de la subasta.
MONTES DE PROPIOS							
Núm. 85 — La Sierra.							
Tranzón «Cerro o Cerezos».....	Lozoya.....	Pastos.....	50 reses lanaras.....	34	50	Año forestal.....	A las nueve
Idem «Valdierno o Fuensanta».....	Idem.....	Idem.....	100 id. id.....	66	100	Idem.....	A las diez
MONTES DEL ESTADO							
<i>Perímetro de Canencia.</i>							
Pastizal del Río.....	Canencia.....	Idem.....	200 reses lanaras y 10 vacunas.....	42	300	Idem.....	A las nueve
<i>Perímetro de Braojos.</i>							
Pastizal del Puerto.....	Braojos.....	Idem.....	500 reses lanaras.....	200	750	Idem.....	A las diez
Pradera del Ochando.....	Idem.....	Idem.....	30 reses vacunas.....	16	300	Idem.....	A las nueve
Pradera de la Vaqueriza.....	Idem.....	Pastos por siega..	40 quintales de heno..	14	150	Idem.....	A las once
<i>Perímetro de Lozoya.</i>							
Tranzón del Puerto.....	Lozoya.....	Maderas.....	37.800 m ³	>	700	Tres meses.....	A las once
Ladera de Martín Pérez.....	Idem.....	Leñas.....	1.000 estéreos.....	80	4.000	Ocho meses.....	A las doce
Pastizal de la Peña del Cuervo.....	Idem.....	Pastos.....	300 reses lanaras.....	92	300	Año forestal.....	A las trece
<i>Perímetro de Paredes.</i>							
Pastizal del Cerro Pelado.....	Paredes.....	Idem.....	250 id. id.....	100	375	Idem.....	A las diez
<i>Perímetro de Novalejo y Sierra de Chozas</i>							
Parcela no repoblada.....	Chozas y Miraflores	Idem.....	900 id. id.....	300	1.350	Idem.....	A las diez

Madrid, 22 de septiembre de 1919.—Por acuerdo de la Sección segunda del Consejo Forestal, El Presidente, Fernando Salazar.

(Núm. 2.124)

(E.—389)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que existan vacantes el día que se resuelva el concurso, y 100 más de aspirantes sin sueldo, que quedarán en expectación de destino; todas las cuales serán ocupadas por riguroso orden de calificación.

Podrán optar a la tercera parte de las vacantes los sargentos y cabes licenciados de la Guardia civil, mayores de veintitrés años, que no excedan de cuarenta y cinco, cuyos haberes pasivos y de cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado a los Vigilantes; los Sargentos y Cabos, licenciados de Carabineros y del Ejército, y los mozos de escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna desfavorable en sus hojas de servicio. En la instancia harán constar expresamente el deseo de acogerse a este beneficio, y acreditarán tener la estatura mínima de 1.660 metros.

Podrán optar a las otras dos terceras

partes de plazas, además de los anteriores que no quieran ser comprendidos en la tercera parte reservada a los de su clase, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en él, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia a los que posean título de Bachiller en Artes o justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en

el Gobierno civil de la provincia de donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de su actual residencia, excepto los de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números, su estado civil, que no ha sido penado, y si fué procesado, por delito, ante qué tribunal y resolución que recayera; y si es Sargento o licenciado de la Guardia civil, d

procurados estudios especiales o algún idioma extranjero.

que por su condición militar al beneficio de la reserva de la a parte de las plazas le consigna expresamente en su instancia.

Esta se acompañará copia de la cédula militar autorizada por un Comandante de Guerra o el documento justificativo que acredite haber sido excedido del servicio militar; certificado de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección general de Prisiones; certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, fama de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho disminuir su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto por los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia, y todos los demás documentos necesarios para justificar los méritos que alegue el solicitante, el cual hará constar en la instancia, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos.

Los Gobernadores civiles, el mismo día o al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevará a esta dirección general, conservando notas suficientes para que en los ocho días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades que fija la ley. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidos al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, resolviendo sin ulterior recurso si se admite o no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del día en que hayan de tener lugar los exámenes, que se celebrarán en Madrid el día que se fijará al mismo tiempo.

Diez días antes del señalado para comenzar los exámenes, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, o con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los concursantes, entendiéndose que quien déje pasar su turno renuncia al examen, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

metidos a reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas 50 céntimos y 15 pesetas más por derechos de examen, y no serán admitidos a éste los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni optar a la tercera parte de las plazas reservadas a los Sargentos y Cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros, del Ejército y mozos de escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de 1'660 metros, que sólo serán admitidos para optar a las otras plazas.

El examen consistirá en contestar, en un plazo que no excederá de veinte minutos, a una pregunta sacada a la suerte de entre las siguientes:

1.ª De la Dirección general de Seguridad: Sus fines y atribuciones, según el Real decreto de 27 de noviembre de 1912. — Su organización con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1912.

2.ª Disposiciones de la Ley de 27 de febrero de 1908, referentes al ingreso, ascenso y separación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

3.ª Misión encomendada a la Policía de Vigilancia por el Reglamento de 4 de mayo de 1905. — Obligaciones que impone a los Inspectores. — Idem a los Agentes. — De las faltas y sus correcciones, según dicho Reglamento.

4.ª Preceptos que contiene el título primero de la vigente Constitución de la Monarquía española de 30 de junio de 1876, relativos a los españoles y sus derechos.

5.ª Definición legal de los delitos y de las faltas. — Hechos preparatorios de delito: Conspiración y proposición. Hechos de ejecución: Tentativa, delito frustrado y delito consumado. — En qué estado se castigan las faltas? — Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas.

6.ª Ley de Reuniones de 15 de junio de 1880.

7.ª Asociaciones sometidas a la ley de 30 de Junio de 1887. — Idem exceptuadas. — Modo de constituir Asociaciones con arreglo a dicha ley. — Reuniones que celebren las Asociaciones. — Causas de suspensión y disolución de las Asociaciones y Autoridades a quienes compete decretarlas según la ley citada.

8.ª Reuniones o manifestaciones no pacíficas y Asociaciones que se reputan ilícitas según el vigente Código penal.

9.ª Noción de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y desacato.

10. Noción de los hechos constitutivos de faltas contra el orden público. Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el art. 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882.

11. Enumeración de los hechos que comprende el Código penal bajo el epígrafe de falsedades.

12. Exposición de los principales actos que constituyen delitos de pre-

de secretos, desobediencia, de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas, cohecho y malversación de caudales públicos.

13. Exposición de los hechos que el Código penal castiga como constitutivos de delitos contra las personas: Parricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, aborto y lesiones.

14. Noción de las faltas contra las personas.

15. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa y otros engaños.

16. Noción de las faltas contra la propiedad.

17. Noción de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

18. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal vigente encomienda a los funcionarios de la Policía judicial. Del atestado y sus requisitos.

19. De la detención y casos en que procede, según la ley de Enjuiciamiento criminal. — Detenciones que conceptúa ilegales el Código penal.

20. Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913: Disposiciones generales del mismo. — De las obras dramáticas. — De los cinematógrafos y variedades. — De los cafés cantantes o de concierto. — De los bailes públicos. — De la expedición de billetes para espectáculos públicos. — Del público en general. — De los actores. — De las empresas.

21. Principales disposiciones que contiene el Reglamento de casas de préstamos de 12 de Junio de 1909, referentes al funcionamiento de las mismas e inspección por las Autoridades de los establecimientos de dicha índole.

22. Principales disposiciones de la Real orden circular de 17 de marzo de 1909, relativas a la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimientos dedicados a la industria del hospedaje.

23. Disposiciones vigentes sobre el uso de armas. — Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obtenerlas.

24. Principales disposiciones que contiene la Real orden de 1.º de marzo de 1908, relativas a la higiene de la prostitución.

Durante el ejercicio oral, el Tribunal podrá hacer a los examinandos las preguntas y aclaraciones que estime oportunas sobre el tema que les haya correspondido.

El ejercicio práctico consistirá en redactar un atestado sobre algunos de los delitos de que tratan los temas 13 y 15.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, practicarán un tercer ejercicio, consistente en escribir un párrafo al dictado, y también por escrito traducirlo al castellano.

La calificación se hará en el acto mismo de terminar los exámenes de cada sesión, por medio de puntos, pudiendo atribuir cada examinador has-

Este anuncio se publica en los BOLETINES OFICIALES de las provincias a la siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo los Gobernadores enviar a esta Dirección un ejemplar de aquel periódico oficial el mismo día en que lo publique.

Madrid, 22 de septiembre de 1919.

El Director general, F. de Torres.

(*Gaceta* del 26.)

Cuarta División Hidrológico-Forestal

Servicio de pesca fluvial de la provincia de Madrid.

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

322 1.º de julio. — D. Julián Ramón Muñoz, de 25 años, Madrid, jornalero.

323 id. — D. Angel González Robles, de 26 años, Aranjuez, jornalero.

324 id. — D. Jesús Rodríguez Melgudo, de 29 años, Aranjuez, jornalero.

325 id. — D. Desiderio Rodríguez, de 27 años, Aranjuez, jornalero.

326 id. — D. Ernesto Linares Correcher, de 28 años, Aranjuez, jornalero.

327 id. — D. Joaquín Guillén Tueste, de 18 años, Arganda, jornalero.

328 id. — D. Dionisio Guillén Tueste, de 20 años, Arganda, jornalero.

329 id. — D. Vicente Guillén Orejón, de 53 años, Arganda, jornalero.

330 id. — D. Emilio Linares Correcher, de 36 años, Aranjuez, jornalero.

331 2 id. — D. Pedro Carmona Pinillo, de 29 años, Alcalá de Henares, jornalero.

332 id. — D. Antonio Pérez Martínez, de 30 años, Madrid, jornalero.

333 2 id. — D. Juan López del Burgo, de 42 años, Tarancón, jornalero.

334 3 id. — D. Vicente Méndez Sánchez, de 42 años, Madrid, jornalero.

335 id. — D. Francisco Díaz, de 26 años, Aranjuez, jornalero.

336 id. — D. Fernando Fernández Martínez, de 32 años, Aranjuez, jornalero.

337 4 id. — D. Antonio García Martínez, de 15 años, Aranjuez, jornalero.

338 5 id. — D. Juan Moral Calderón, de 64 años, Madrid, jornalero.

339 id. — D. Eugenio García Jiménez, de 50 años, Madrid, jornalero.

340 id. — D. Fernando Batres Pérez, de 32 años, Aranjuez, jornalero.

341 8 id. — D. Ricardo Vidal Barbra, de 41 años, Madrid, Pintor.

342 id. — D. Manuel Martínez Salgado, de 52 años, Madrid, empleado.

343 id. — D. José Simarro Correa, de 39 años, Madrid, comercio.

344 id. — D. Ricardo San López, de 50 años, Madrid, jornalero.

345 id. — D. Eloy Mariano Mar de 34 años, Torregón de Ardoz, jornalero.

346 8 id.—Eusebio Marian Martín de 42 años, Torrejón de Ardoz jornalero.

347 8 id.—D. Marcelo Mariano Martín, de 26 años, Torrejón de Ardoz, jornalero.

348 8 id.—D. Juan Mariano Martín, de 37 años, Torrejón de Ardoz, jornalero.

349 9 id.—D. Jacinto López Carrascosa, de 27 años, Madrid, jornalero.

350 9 id.—D. Doroteo Andrés Pérez, de 46 años, Madrid, jornalero.

351 9 id.—D. Manuel Cuesta Medina, de 52 años, Aranjuez, jornalero.

352 10 id.—D. Manuel Barral Sagrado, de 31 años, Coslada, jornalero.

353 10 id.—D. Gregorio Medina Carmona, de 30 años, Aranjuez, jornalero.

354 19 id.—D. Guillermo H. Yale, de 43 años, Madrid, dentista.

355 10 id.—D. Blas Sánchez Ruiz, de 36 años, Alcalá de Henares, jornalero.

356 11 id.—D. Rafael Martínez del Cerro Marín, de 42 años, Madrid, empleado.

357 11 id.—D. Juan Cuesta Chano, de 26 años, Aranjuez, jornalero.

358 11 id.—D. Dionisio Cuesta Chano, de 21 años, Aranjuez, jornalero.

359 11 id.—D. Julián Cuesta Lamo, de 58 años, Aranjuez, jornalero.

360 11 id.—D. Leandro García García, de 45 años, Vallecas, jornalero.

361 11 id.—D. Juan Díaz Gómez, de 49 años, Madrid, comercio.

362 12 id.—D. José María Herranz, de 49 años, Madrid, jornalero.

363 id.—D. Faustino López Pellejero, de 30 años, Torrejón de Ardoz, jornalero.

364 id.—D. Santos Rubio Gómez, de 29 años, San Martín de la Vega, jornalero.

365 id.—D. Nicolás Bustos Álvarez, de 48 años, San Martín de la Vega, jornalero.

366 id.—D. Dámaso Sánchez del Arra, de 18 años, Arganda, jornalero.

367 id.—D. Antonio Herranz García, de 40 años, Arganda, jornalero.

368 id.—D. Enrique de la Peña Romillo, de 54 años, Madrid, comerciante.

369 id.—D. Francisco Fernández Barnos, de 39 años, Madrid, industrial.

370 id.—D. Crisantos Pastor Rodríguez, de 17 años, Madrid, jornalero.

371 id.—D. Miguel Gómez Martínez de 44 años, Madrid, empleado.

372 14 id.—D. Benito Pineda Robles, de 48 años, Aranjuez, jornalero.

373 id.—D. Mariano Barral González, de 53 años, Coslada, industrial.

374 id.—D. Niceto Barral Sagrado, de 16 años, Coslada, jornalero.

375 id.—D. Manuel Méndez Doval, de 40 años, Coslada, marino.

376 id.—D. Amalio García Marín, de 41 años, San Martín de la Vega, industrial.

377 id.—D. Fausto Román, de 71 años, Olmeda de la Cebolla, cangrejero.

378 id.—D. Felipe Román, de 38 años, Olmeda de la Cebolla, cangrejero.

379 15 id.—D. Lorenzo Arenas Rosanel, de 46 años, Madrid, cesante.

380 id.—D. Policarpo Martínez García, de 54 años, Arganda, jornalero.

381 id.—D. Felipe Matesanz García, de 30 años, Lozoya, jornalero.

382 id.—D. Mariano Callejo Vélez, de 44 años, Lozoya, comerciante.

383 id.—D. Julián Castell Ramonet, de 36 años, Madrid, comerciante.

384 id.—D. Gregorio Muñoz Laborel, de 41 años, Morata de Tajuña, jornalero.

385 id.—D. Florencio Díaz Espinosa, de 53 años, Ciempozuelos, jornalero.

386 id.—D. Manuel Martínez Moras, de 26 años, Mandayana, jornalero.

387 id.—D. Rafael Gómez Corominas, de 40 años, Madrid, empleado.

388 id.—D. Silvio González Manzanero, de 41 años, Titulcia, jornalero.

389 17 id.—D. Regino Lázaro y Alcalde, de 19 años, Madrid, estudiante.

390 18 id.—D. Manuel Gallego Ruiz, de 59 años, Aranjuez, jornalero.

391 id.—D. Mariano Martínez Martínez, de 31 años, Madrid, jornalero.

392 id.—D. Angel Pérez Horcajo, de 33 años, Madrid, empleado.

393 id.—D. Angel Aparicio Bravo, de 42 años, Madrid, empleado.

394 18 id.—D. Blas Cabello Rodríguez, de 21 años, Alcobendas, jornalero.

395 18 id.—D. Federico Cabello Rodríguez, de 21 años, Alcobendas, jornalero.

396 18 id.—D. Federico Cabello Guadalix, de 58 años, Alcobendas, jornalero.

397 18 id.—D. Mariano Peco Arfón, de 16 años, Arganda, jornalero.

398 18 id.—D. Benito Peco Badillo, de 17 años, Arganda, jornalero.

399 18 id.—D. Mariano Peco López, de 42 años, Arganda, jornalero.

400 18 id.—D. Emilio Sanz Sierra, de 59 años, Arganda, jornalero.

401 18 id.—D. Pedro Castejón Francisco, de 38 años, Madrid, jornalero.

(Continuará).

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de abril del año actual, dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios del ejercicio económico de 1920-21. En los sucesivos los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio, comenzarán en todos los Ayuntamientos el día 1.º de enero, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de Marzo; en su consecuencia, los Ayuntamientos deberán suspender los trabajos que hayan verificado en la confección de la matrícula, esperando las órdenes de esta Administración para remitir los documentos que se les exi-

jan para el cobro del primer trimestre del año 1920.

Madrid, 22 de septiembre de 1919.
El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.
(Núm. 2.128)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en segunda convocatoria y en las Casas Consistoriales, el día 27 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Asunto al despacho de oficio.

1. Providencia del Sr. Gobernador civil estimando recurso de un Letrado auxiliar, contra acuerdo de la Junta municipal que desecho otro del Ayuntamiento por el que concedió al recurrente el derecho a percibir su sueldo en concepto de gratificación.

ORDEN DEL DIA

2. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo un crédito de 550'65 pesetas, importe de los haberes del tiempo que estuvo en suspenso un capataz de Mercados, y disponiendo su inclusión en el próximo presupuesto.

3. Otro, disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto de un crédito de 10.000 pesetas para la celebración de festejos en los diez distritos de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal vigente, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.
El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 2.138)

ALARCON

El Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alarcón, 18 de septiembre de 1919.
El Alcalde,
Félix Blanco.

AMBITE

Se halla depositada en esta Alcaldía y a disposición de quien justifique su propiedad, una mula cuyas señas son: pelo castaño, alzada algo menos de la marca, sin herraduras en las manos, edad cerrada, cola larga, sin hierro, sin cabezada, con un cordel de cañamo al cuello y sin aparejo, que se apareció en este término municipal, denominado «Robledillo»; se anuncia al público por medio del presente, a fin de que llegue a noticias de su dueño y pase a recogerla a esta Alcaldía, previa la oportuna justificación en forma y abono de los gastos ocasionados, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este

aviso; transcurrido dicho plazo, se procederá a la venta de la referida caballería, en pública subasta, en la forma que determina el art. 14 del Reglamento de 24 de abril de 1905.

Ambite, 23 de septiembre de 1919.
El Alcalde,
Félix Díaz.
(Núm. 2.136.) (O.—293)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y cumpliendo con lo determinado en el art. 96 del propio Real decreto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento, formado por la Junta respectiva de esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente.

Villamanrique de Tajo, 21 de septiembre de 1919.

El Alcalde,
Félix Manzanera.
(Núm. 2.137)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 333.685, expedido por este Banco en 5 de marzo de 1915, en representación de 200 Cédulas hipotecarias 4 por 100 de este Establecimiento, número 380.988 a 381.137 y 382.897 a 382.946 a favor de D. Evaristo Monné y Pañella, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero, y sin responsabilidad este Establecimiento. Madrid 26 de septiembre de 1919.

El Secretario
Juan Mallá y Jaqueto
(A. 701).

AVISO

Se ha traspasado la tienda de vino y comidas establecida en esta Corte calle de Bravo Murillo, número nueve y dos, de la propiedad de D. José Montes Castro, a D. Constantino Gayo Fernández, lo que se ha presente, por medio de este aviso, para conocimiento de los acreedores, los hubiere contra dicho establecimiento, para que puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la última inserción de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—696 ter.)